

La admⁿ y Salto Por Contante de quiebra a las
El admⁿ D^o que no solo esta sigue. Coozes algunas, como se
Sugoniam, no las aura por las causas referidas. Lo qual cum
Sabiendo con su Condena Le ha parecido poner en la Condena
cion desta Ciudad para que lo tenga entendido = Y La
Ciudad Haviendolo oido, y temiendo presentes las Circun-
stancias y Considera^ones que expresa el Sr. D^o Luis Salas en su
Proposicion, y que segun ella pudiera el admⁿ. del dicho
funcion mayor pretension de recompensa por la que deuten
En la quiebra que se supiere y taxare Valor = Acordado se le
Pagan quarenta fanegas de trigo incluyas en ellas las ricas
y media de granzas que se sacaron de un parvillado de
Ultima parte de trigo, sin que esta Gracia pueda ser con-
flar para lo Venidero, y con este acuerdo el Contador de la Real
en data a los 9 de Mayo de 1700 en la quenta que ahi se
La referida admⁿ =

on
a prouar de

Hicose Relacion al Cavildo Extraordinario que se auia celebrado en
Semee y uno de este presente mes y año en que se dio poder para
la Venta del oficio de arrendador de este numero de Melchor Donis.
que últimamente se dio Joseph Granada en favor de Miguel
de las Penas escriu^o en que en nombre por Depositario para su
ceder su Valor como efecto consignado para obras publicas a
Pedro Dixon Orma, y para convertirlo en la de la Hacienda que se
hace en el Rio = La Ciudad auendolo oido lo aprouo =

J. D. Salas

Juan Granada

